

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE DESIGNA EL ÓRGANO DE ENLACE A CARGO DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. Publicación de Leyes Generales. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3. Publicación de la Reforma Constitucional Estatal y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del de Congreso del Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

4. Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El 13 de septiembre del año 2015, el Consejo General del IETAM declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015-

2016.

5. Aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El día 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, se aprobó por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

6. Aprobación del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mediante acuerdo INE/JGE60/2016, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en fecha 29 de febrero del presente año, se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

7. Propuesta de Modificación del Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional. El 26 de mayo del actual, mediante Circular INE/DESPEN/025/2016, se notificó vía correo electrónico a este Instituto, la propuesta de actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la prórroga al plazo para adecuar la estructura organizacional, que se sometería ante el Consejo General del INE.

8. Aprobación de la Modificación al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mediante acuerdo INE/CG454/2016 de fecha 31 de mayo del actual, el Consejo General del INE aprobó la modificación del Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando de la siguiente manera:

“Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016.”.

9. Creación de la Comisión Permanente. En fecha 27 de junio de 2016, se aprobó por el Consejo General de este organismo electoral, el acuerdo IETAM/CG-147/2016, por el cual se creó la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

10. Instalación de la Comisión Permanente. En fecha 27 de junio del actual, se instaló la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

11. Designación del Presidente de la Comisión Permanente. El 27 de junio del año en curso, la Comisión Permanente Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, designó al Consejero Electoral Ricardo Hiram Rodríguez González, como Presidente de la misma.

12. Emisión del dictamen para designar al Órgano de Enlace. El día 28 de junio del presente año, se aprobó por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo, el dictamen mediante el cual se designa al Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, recayendo esta designación en la Unidad de Enlace con el Servicio Electoral Profesional Nacional, de este órgano electoral.

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los

organismos públicos locales.

II. Que el citado artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política federal, entre otras cuestiones señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

III. Que el artículo 41, fracción V, Apartado D, de la Carta Magna, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

IV. Que el párrafo 3 del artículo 30, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del órgano electoral nacional. El Servicio Profesional tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los organismos públicos locales, en relación a los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, estableciendo que ese Instituto debe regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.

V. Que el artículo 201 de la referida Ley General, establece la regulación básica para la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

VI. Que el artículo 98 de la Ley General de mérito, señala que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

VII. Que el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que el Instituto es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

VIII. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

IX. Que el artículo 110, fracción XXXI en correlación con el artículo 115 de la ley en comento, y 14 inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, faculta al Consejo General para integrar las comisiones permanentes.

X. Que el artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral del Estado establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XI. Que este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de

Tamaulipas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, emitido por el INE, estima pertinente realizar la designación del Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, dado que resulta necesario establecer de manera específica la instancia dentro de la estructura organizacional de este Instituto, que habrá de desempeñar las funciones conferidas por el artículo 16 del mencionado Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

En esa tesitura y tomando en consideración el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, este Consejo General determina procedente la opinión técnica vertida por la dictaminadora, en el sentido de designar como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por tanto, los integrantes del Consejo General compartimos la opinión emitida por la referida Comisión Permanente y la hacemos propia en todas y cada una de sus partes.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 9, 93, 99, 100, 103, 110 fracción LXVI, y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen que designa como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como, a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para que publique el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para su debida difusión.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 55, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 29 DE JUNIO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO